



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 2850 /15

Expediente: 53/38337
16.27S.714.1.7-53/1999

Ciudad de México, 22 SEP 2015

L.C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Jalisco
Av. Alcalde N° 500, Col. Centro Barranquitas,
C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
Presente

658

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo /15 por el que se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-186/01** a favor de la **C. María de la Luz Castelazo Yancey**, respecto de una superficie de 1,381.22 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Bahía de Tenacatita, frente al Océano Pacífico y por el camino a Boca de Iguanas, población de La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.p. Ing. Rafael Pachiano Alamán. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Q.F.B. Martha García Irujo Palermos.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*GMF*GMT



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-186/01**

EXP: 53/38337

C. A.: 16.27S.714.1.7-53/1999

NÚMERO DE CONTROL 658 /15

Ciudad de México, 22 SEP 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-186/01.

RESULTANDO

- I. El 20 de abril de 2001 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **María de la Luz Castelazo Yancey** la concesión DGZF-186/01 respecto de una superficie de 545.34 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Bahía de Tenacatita, frente al Océano Pacífico y por el camino a Boca de Iguanas, población de La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso de casa habitación, enramada de palapa y fosa séptica, con una vigencia de 15 años.
- II. Mediante formato oficial recibido el 20 de febrero de 2014, en esta Dirección General, **María de la Luz Castelazo Yancey** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-186/01.

III. "LA CONCESIONARIA", señaló como domicilio para oír notificaciones y

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

- IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **María de la Luz Castelazo Yancey** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-186/01
EXP: 53/38337
C. A.: 16.27S.714.1.7-53/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-186/01 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por "**LA CONCESIONARIA**", titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. "**LA CONCESIONARIA**" solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ampliar la superficie autorizada de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al estero.
- IV. En términos de la opinión técnica número SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-113/15, de fecha 30 de enero de 2015, esta Dirección General determinó



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-186/01
EXP: 53/38337
C. A.: 16.27S.714.1.7-53/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

procedente modificar la concesión DGZF-186/01, a efecto de ampliar la superficie autorizada de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al estero.

V. Que en apego a lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el sentido de que la actuación administrativa en el procedimiento administrativo se desarrollara con arreglo entre otros principios al de buena fe, esta Dirección General basada en ese principio determina que de las constancias existentes en el expediente 53/38337, "LA CONCESIONARIA":

- A) No proyecta realizar nuevas construcciones en la superficie en concesión.
- B) La persona que ocupa actualmente la superficie que ampara la concesión es la titular de la misma.
- C) La superficie ocupada es igual y la misma que la originalmente otorgada en concesión.
- D) No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- E) Sí ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión.
- F) A la fecha de la solicitud se encontraba al corriente en el pago de derechos por uso, goce y aprovechamiento de inmuebles federales.
- G) Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- H) No está sujeto a procedimientos administrativos ante la PROFEPA y no le ha sido dictada alguna medida de sanción o de urgente aplicación o resolución por esa unidad administrativa, en relación con la superficie en concesión.

De lo anterior, aunado a la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la concesionaria en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten que ha cumplido con el pago de los derechos por uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, desde la fecha en que le fue entregada la



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-186/01
EXP: 53/38337
C. A.: 16.27S.714.1.7-53/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

concesión DGZF-186/01; o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 30 de enero de 2014, por el monto de \$ 2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-186/01, respecto de la primera condición del capítulo I, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 1,381.22 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al estero, localizada en la Bahía de Tenacatita, frente al Océano Pacífico y por el camino a Boca de Iguanas, población de La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PL1	522,024.7200	2,132,836.2500
ZF2	522,043.1000	2,132,844.1900
ZF3	522,049.4800	2,132,827.6700
PL4	522,030.8400	2,132,820.4100
PL1	522,024.7200	2,132,836.2500

SUPERFICIE: 347.00 m²



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-186/01
EXP: 53/38337
C. A.: 16.27S.714.1.7-53/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al estero concesión:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	522052.0456	2132828.667
PE1	522063.2732	2132832.701
PE2	522054.8751	2132849.476
ZF2	522046.0541	2132845.557
ZF1	522052.0456	2132828.667

SUPERFICIE: 197.347 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al estero:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM9	522102.3500	2132848.2500
PE1	522063.2732	2132832.7009
PE2	522054.8751	2132849.4760
TGM8	522092.4200	2132865.5200
TGM9	522102.3500	2132848.2500

SUPERFICIE: 836.873 m²

Superficie Autorizada:

Zona Federal Marítimo Terrestre concesión:

Terrenos Ganados al Estero concesión:

Terrenos Ganados al Estero

Total

SUPERFICIE
347.00 m ²
197.347 m ²
836.873 m ²
1,381.22 m ²

Que el uso autorizado mediante el título de concesión DGZF-186/01 es el consistente en casa habitación, enramada de palapa y fosa séptica, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

Que las construcciones actualmente existentes y autorizadas a través del título de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-186/01
EXP: 53/38337
C. A.: 16.27S.714.1.7-53/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

concesión DGZF-186/01, son las consistentes en palapa en forma de cono construida con madera rolliza y techada con palma de la región y fosa séptica.

Que la vigencia actual del título de concesión es de 15 años, contados a partir de la fecha de entrega del mismo, el cual fue el 31 de mayo de 2001.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa surte sus efectos al día siguiente de su notificación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace del conocimiento de **"LA CONCESIONARIA"** que el expediente 53/38337, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*GMF*GMT